

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de febrero de 1936, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente ley de Orden Público.

Dado en Barcelona, a 14 de septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la República, en funciones de Presidente,

JOSÉ GIRAL PEREIRA

(G. G.—20)

Siendo conveniente que en la Junta de Espectáculos de Madrid figure una representación del Consejo municipal de dicha capital, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo primero del Decreto fecha 28 de octubre último, que reorganizó la Junta de Espectáculos de Madrid, se entenderá ampliado en el sentido de que figure entre los miembros de dicha Junta un representante del Consejo Municipal de Madrid.

Dado en Barcelona, a 14 de septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la República, en funciones de Presidente,

JOSÉ GIRAL PEREIRA

(G. G.—20)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126,

teléfono 63884.

## Ministerio de Hacienda y Economía

### ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización conferida en el artículo sexto del Decreto de 16 de agosto de 1938, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las adquisiciones de plata que realice el Banco de España, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de agosto de 1938, se sujetarán a las siguientes normas:

a) El Banco de España sólo vendrá obligado a adquirir las cantidades de plata que se ofrezcan en lingotes o pastas que se ofrezcan con ley determinada, que pueda ser acreditada mediante la certificación correspondiente.

b) El Banco de España, en todas y cada una de las plazas donde tiene establecidas sucursales, o en aquellas otras en que se estimara conveniente, abrirá concurso entre plateros y orfebres establecidos en las mismas para designar varios establecimientos, en número no menor de tres y no mayor de cinco, a los cuales quedarán encomendados los servicios de adquisición al público de plata en objetos, lingotes o pastas que no estén afinados conforme a la ley determinada.

c) Los establecimientos señalados por el Banco de España, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán adquirir todos los objetos o pastas de plata de ley que les presenten los particulares, abonando en firme el precio que resulte de la estimación a su juicio de la cantidad metal fino que contengan a los precios señalados en el artículo 2.º del Decreto de 16 del actual, y con deducción de los costos prudentes de afino y comisión de compra.

d) Los referidos establecimientos vendrán obligados a tomar de los particulares los objetos o pastas de plata de ley que se les presenten para su afino por cuenta del vendedor, liquidando el precio una vez practicada la fundición y afino a lo que resulte de las cantidades de plata fina que contengan, con deducción de los costos de afino y de una comisión por la operación, que no excederá del dos por ciento del

importe líquido de la venta. Deberán ofrecer a los particulares que opten por este procedimiento de liquidación del precio de los objetos cedidos, todas las comprobaciones prudentes respecto a la exactitud de la operación de afino.

e) Los establecimientos autorizados por el Banco de España practicarán por sí o por otros establecimientos la fundición y afino de los objetos, lingotes, pastas u hojas que adquieran, sometiéndose a la vigilancia de la Administración y del Banco de España, tanto en lo que se refiere a la comprobación de la ley de los lingotes que produzcan, como a la verificación de que las cantidades de metal fino que adquieran del público son ofrecidas en venta al Banco de España.

f) El concurso a que se refiere el párrafo b) de esta disposición versará sobre los costos de la operación del afino y obre el importe de las comisiones a deducir a los particulares en los casos en que éstos opten por vender sus objetos o pasta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d).

Segundo. Mientras por este Ministerio de Hacienda y Economía no se disponga lo contrario, la plata en objeto o lingotes que a la publicación de esta Orden estuviera fuera de uso, esto es, depositada en establecimiento bancario, Caja de Ahorros, o en Caja de alquiler en cualquiera de los indicados establecimientos, no podrá ser retirada de los depósitos en que estuviera constituida, si no es para hacerse cargo de la misma los establecimientos autorizados para su adquisición y reventa al Banco de España y con la finalidad de ceder el metal fino que contengan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de referencia.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.

Barcelona, 29 de agosto de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

(G. G.—20)

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorogue hasta el día 15 del próximo mes de octubre el Decreto de 12 de septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de octubre, Orden ministerial de 13 de noviembre de 1936, Decreto de 9 de enero, Orden ministerial de 14 de marzo y Decreto de 15 julio de 1937.

Barcelona, 13 de septiembre de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SISTO

Ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Banca y Bolsa.—Barcelona.

(G. G.—20)

## CONSEJOS MUNICIPALES

### PERALES DE TAJUÑA

Dou Manuel Bermejo Brea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Perales de Tajuña, a 1.º de octubre de 1938.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

(X.—96)

### PINILLA DEL VALLE

El día 10 de octubre próximo tendrán lugar las subastas de aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, en las casas consistoriales de este Consejo Municipal, bajo la presidencia del señor Al-

calde o del Consejero en quien delegue, con sujeción a las condiciones del pliego de subasta, que se halla a disposición del público en la Secretaría de este Consejo, y que son las siguientes:

Primera.—A las once horas, la de pastos del monte La Moratera, para 1.000 reses lanaras, 50 cabrías, 150 vacunas y 10 mayores; tasación, 2.500 pesetas.

Segunda.—A las doce horas, la de pastos del monte La Villanadilla, para 800 reses lanaras, 15 cabrías, 90 vacunas y 10 mayores; tasación, 2.500 pesetas.

Si alguna subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 20 del mismo mes y en el mismo sitio y hora y condiciones que la primera.

Pinilla del Valle, a 27 de septiembre de 1938.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 1.145) (O.—174)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de José López Gómez contra don Enrique Carrión, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 9 de febrero de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los procedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José López Gómez, mayor de edad, casado, conserje y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Enrique Carrión, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Enrique Carrión a que pague al demandante José López Gómez, 3.802,65 pesetas por el concepto antes expresado, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por el actor.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estados del Tribunal, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la actora la notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Enrique Carrión, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de octubre de 1938.—El Secretario (firmado).

(I.—91)

## Providencias judiciales

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

#### JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez especial, delegado del Especial general de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Céspedes Zapatería, de la que se desconocen los demás datos, sabiéndose únicamente que vivió en la calle de Atocha, número 49, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, en el sumario 14 de 1936, que se la sigue por tenencia ilícita de oro y divisas.

(B.—1.441)

#### JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez especial, delegado del Especial general de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales

Por el presente cito, llamo y emplazo a Basilio García Caldácana, del que se desconocen los demás datos, constando únicamente que vivió en la avenida de Menéndez Pelayo, número 27, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, en el sumario 56 de 1937, que se le sigue por tenencia ilícita de moneda.

(B.—1.464)

#### JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez especial, delegado del Especial general de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernanda Mendoza Dosart, de la que se desconocen los demás datos, sabiéndose únicamente que vivió en la calle de Pontejos, número 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte

en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, en el sumario 49 de 1936, que se la sigue por tenencia ilícita de oro.

(B.—1.465)

#### MADRID

Pérez García (Ursicinio), natural y vecino de Madrid, de veinte años de edad, de estado soltero y de profesión carnicero, y actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo Ejército, con residencia en Fortuny, 47, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción.

(Núm. 1.100) (B.—1.460)

#### MADRID

Saco García (Eugenio), natural de y vecino de Madrid, de veinticuatro años de edad, de estado casado y profesión jornalero, y actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, con residencia en Fortuny, 47, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción.

(Núm. 1.098) (B.—1.462)

#### MADRID

Tenorio López (Matías), hijo de Hipólito e Isabel, natural y vecino de Madrid, de veintidós años, soltero, pastor, y actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, Fortuny, 47, con objeto de prestar declaración y contestar a los cargos que contra el mismo se hacen en la causa que se sigue por deserción.

(Núm. 1.099) (B.—1.461)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Zamora Martínez (Ginés), hijo de Francisco y de Soledad, natural de Linares (Jaén), de treinta y seis años de edad, de estado casado, de profesión montador y en la actualidad sargento de la 5.<sup>a</sup> Brigada de Asalto, acusado del delito de deserción, comparecerá ante el Juez instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.984)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

García Fraile (Daniel), hijo de Felipe y de Modesta, natural de Villarejo de Salvanés (Madrid), de treinta y dos años de edad, de estado casado, de profesión litógrafo y en la actualidad sargento de la 5.<sup>a</sup> Brigada de Asalto, acusado de delito de deserción, comparecerá ante el Juez instructor de la Primera División

don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.985)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

López Cerdán (Alfonso), hijo de Blas y de Abundia, natural de Higuera (Albacete), de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero y en la actualidad cabo de la 5.<sup>a</sup> Brigada de Asalto, acusado del delito de deserción, comparecerá ante el Juez instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva.

(B.—1.986)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., núm. 23.935, por 550 pesetas, fecha 19 de julio de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Por el Interventor,  
Fernando García

(A.—231)

## BANCO DE ESPAÑA

### Sucursal de Madrid

Para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía, fecha 16 de agosto próximo pasado (*Gaceta* del 18), esta Sucursal del Banco de España abre un concurso para designar los Establecimientos que, en número no menor de tres y no mayor de cinco, quedarán encargados de los servicios de adquisición de plata en objetos, lingotes o pasta.

Podrán concurrir al citado concurso los plateros y orfebres establecidos en esta plaza, mediante pliegos cerrados que presentarán en estas oficinas todos los días laborables, hasta el 15 de octubre próximo, en que finalizará el plazo de admisión.

Las condiciones de dicho concurso, publicadas en la *Gaceta de la República*, están a disposición de los que deseen conocerlas, en la Secretaría de esta Sucursal.

Madrid, 27 de septiembre de 1938.

El Secretario interino,  
P. Martínez

(A.—232)

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 34

TÉLEFONO 53204